



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD  
*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"*



### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 166-2024-UNACH

Chota, 26 de diciembre del 2024

#### VISTO:

El Informe N° 192-2024-UNACH/URH de fecha 19 de diciembre del 2024, El Informe N° 188-2024-UNACH/U.T.C. de fecha 20 de diciembre del 2024, La Carta N° 1637-2024-UNACH/DGA de fecha 20 de diciembre del 2024, El Informe N° 1912-2024-UNACH/OPP-JCS de fecha 20 de diciembre del 2024, La Carta N° 1141-2024-UNACH/DGA de fecha 26 de diciembre del 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, conforme al art. 132° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece: que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo con los fines de la Universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según donde labore sea en la universidad pública o privada, en el presente caso la UNACH es una universidad pública, y que los recurrentes fueron servidores que laboraron bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – Cas;

Que, conforme establece el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador Cas cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado las vacaciones la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado, lo que concuerda con el Informe Técnico N° 265-2014-SERVIR/GPGSC, emitida por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de fecha 29 de abril del 2014;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 8° referido al descanso físico, estipula: "8.1. El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de





## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y  
de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"



contratación administrativa de servicios, 8.4. El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad"; en este caso es clara y precisa el derecho que tiene todo trabajador contratado bajo la modalidad de CAS;

Que, con relación al pago pro vacaciones trucas, el numeral 8.5., concordante con el numeral 8.6 del artículo 8° del reglamento del decreto legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos". "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha del cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese". En ese sentido, el contrato del recurrente se ha distinguido antes de efectivizar el goce a las vacaciones, por lo que el trabajador tiene derecho, a un pago proporcional por concepto de sus vacaciones trucas;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

### "VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

#### 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

##### 6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);

Que, mediante Informe N° 192-2024-UNACH/URH de fecha 19 de diciembre del 2024, la jefe de la unidad de recursos humanos remite información al director de la dirección general de administración sobre deuda por concepto de vacaciones no gozadas y trucas del personal CAS, en atención al Informe N° 031-2024-UNACH/DGA-URH-REM, emitido por la (e) de remuneraciones, quien concluye:



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y  
de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"



3.1. De acuerdo a lo establecido en el D.S. 065-2021-PCM corresponde realizar el pago de vacaciones no gozadas y trucas a los ex servidores que ya no cuentan con vínculo laboral, que han sido contratados mediante contrato administrativo de servicios CAS; según detalle indicado anteriormente. Siendo el costo total:

VACACIONES	ESSALUD	TOTAL
96,092.64	8,880.63	98,973.00

3.2. Al encontrarnos a días del cierre presupuestal del presente año y contando con saldo en la genérica de gasto de pago de personal administrativo CAS, se solicita se emita informe de procedencia de pago de vacaciones no gozadas y trucas a los ex servidores antes indicados.

3.3. Se sugiere se solicite al área correspondiente, el informe del monto pendiente de rendición de las personas descritas en el recuadro anterior, a fin de proceder con el trámite de liquidación de vacaciones no gozadas y trucas.

Que, mediante Informe N° 188-2024-UNACH/U.T.C. de fecha 20 de diciembre del 2024; el jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad; hace llegar al director general de administración la información solicitada en atención a la carta N° 210-2024-UNACH/DGA/UTC/C/GCC y al Memorandum N° 2469-2024-UNACH/DGA respecto al reporte de rendiciones económicas pendientes, que se adjunta como anexo al presente informe;

Que, mediante Carta N° 1637-2024-UNACH/DGA de fecha 20 de diciembre del 2024, el director de la dirección general de administración, solicita al jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal para pago de vacaciones no gozadas y trucas del Personal CAS por renuncia o culminación de designación; que a la fecha se adeuda su liquidación correspondiente de acuerdo a Ley;

Que, mediante Informe N° 1912-2024-UNACH/OPP-JCS, de fecha 20 de diciembre del 2024, el responsable de la oficina de planeamiento y presupuesto; informa sobre disponibilidad presupuestal en atención a la Carta N° 1637-2024-UNACH/DGA, quien en el marco de las funciones de su dependencia y con el objetivo de realizar una ejecución presupuestal eficiente, la oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el **IMPORTE DE S/ 98,973.00** (noventa y ocho mil novecientos setenta y tres con 00/100 soles), con cargo al pliego 550 y Unidad Ejecutora 1375 Universidad Nacional Autónoma de Chota, según el siguiente detalle:

FTE. FTO.	RUBRO	IMPORTE
01 RECURSOS ORDINARIOS	00 RECURSOS ORDINARIOS	98,973.00
<b>TOTAL</b>		<b>98,973.00</b>

Que, mediante Carta N° 1141-2024-UNACH/DGA, de fecha 26 de diciembre del 2024; el director de la dirección general de administración de la universidad nacional autónoma de Chota, en mérito al Informe N° 188-2024-UNACH-UTC; hace llegar el expediente – vacaciones trucas y no gozadas, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal; al presidente de la comisión organizadora de la universidad nacional autónoma de Chota; para su aprobación y autorización de pago mediante acto resolutivo, en cumplimiento a las normativas vigentes;





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y  
de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Contabilidad, se haga el pago correspondiente a **vacaciones truncas** a favor de los ex trabajadores administrativos, por un monto total de **S/ 98,973.00** (noventa y ocho mil novecientos setenta y tres con 00/100 soles), de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA FIN	REM. VAC.	ESSALUD
1	26730147	MENDOZA SÁNCHEZ MARIO	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	30/05/2023	8/01/2024	3,993.22	208.58
2	41487983	VILLEN A RAYCO HENRY RENATO	ASESOR TÉCNICO	30/05/2023	10/01/2024	4,029.68	208.58
3	44505453	HUAYAMA SILVA SHEYLA MARGOTH	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	11/09/2023	21/02/2024	1,185.20	106.67
4	32844296	PAREDES OLIVA VALENTIN VICTOR	VICEPRESIDENTE ACADÉMICO	26/05/2023	18/10/2024	15,471.10	208.58
5	26673762	MARLENI BARDALES SILVA	VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACIÓN	26/05/2023	18/10/2024	15,471.10	208.58
6	19229188	CARLOS RAFAEL SUAREZ SANCHEZ	PRESIDENTE C.O.	26/05/2023	18/10/2024	15,556.67	208.58
7	43609295	WALTER JOEL CASTILLO ULLOA	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	26/09/2023	16/10/2024	6,947.10	208.58
8	71087093	EMERSON MANUEL SÁNCHEZ BAZÁN	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	09/04/2024	06/11/2024	3,136.22	208.58
9	09782434	JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA	SECRETARIO GENERAL	30/05/2023	21/10/2024	7,184.14	208.58
10	18197552	ROGER JAMES CORDOVA ROSARIO	JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	05/10/2023	30/11/2024	7,585.29	208.58
11	18210999	RODRIGUEZ DE LA PEÑA ANA MARÍA	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	22/02/2024	30/11/2024	5,105.48	208.58
12	47602155	KEWIN ANTHONY MUÑOZ MEREL	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	05/03/2024	10/10/2024	3,938.51	208.58
13	46613478	LUIS MICHAEL CORONADO CARBONEL	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	10/01/2024	05/07/2024	3,209.16	208.58
14	47607232	NOEMI ZARATE VASQUEZ	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN TESORERÍA	08/07/2024	30/10/2024	690.56	62.15
15	70015601	CARMEN ANALI JAVE MINCHAN	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	09/07/2024	30/11/2024	2,589.21	208.58
<b>TOTAL</b>						<b>96,092.64</b>	<b>2,880.36</b>

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la secretaria general notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley, a las partes interesadas, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y demás órganos y unidades administrativas, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**Dr. Romel Pinedo Ríos**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



**Mg. Narda Vanessa Martínez Morales**  
Secretaría General  
Universidad Nacional Autónoma de Chota